



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 16 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

VISTOS:

La carta N° 09-2026-CE-OXI-VIAS DE PERUARBO de fecha 11 de febrero del 2026 que suscribe el Presidente del Comité Especial y el informe N° 079-2026-MDCC/GPPR de fecha 12 de febrero del 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230) prescribe que el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante, IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante, IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, erige que, si la inversión cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el banco de inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación —cuando corresponda— y priorización, dicho monto es recogido en el monto referencial del convenio de inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 161-2025-MDCC, de fecha 26 de septiembre del 2025, se aprueba la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, conforme a continuación se indica:

N°	NOMBRE DE LA(S) INVERSIÓN(ES) Y/O ACTIVIDAD(ES) DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTE(S) O META(S) DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO SECTOR PERÚ, ARGENTINA Y BOLIVIA DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2698151	66,890,537.23
TOTAL			66,890,537.23

Que, con oficio N° 000434-2025-CG/APP, de fecha 22 de diciembre del 2025, que suscribe el Sub Gerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos (e) de la Contraloría General de la República solicita documentación complementaria a efectos de emitir informe previo, siendo que respecto del monto de priorización del proyecto se señala "De producirse modificaciones en el monto de inversión del proyecto como resultado de las recomendaciones indicadas en el numeral 1 del presente oficio, la municipalidad deberá remitir la autorización del titular de la entidad aprobando dicha modificación".

Que, mediante Carta N° 024-2026-EF-GOPI-MDCC, de fecha 10 de febrero del 2026, el responsable de la Unidad Formuladora remite el informe técnico N° 01-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 10 de febrero del 2026 y el formato 08-A Registro en la fase de ejecución de la actualización de los montos de inversión.

Que, a través de la carta N° 09-2026-CE-OXI-VIAS DE PERUARBO, de fecha 11 de febrero del 2026, el Presidente del Comité Especial señala que, el monto de inversión del proyecto que fue priorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 161-2025-MDCC, de fecha 26 de septiembre del 2025, ha sido actualizado conforme al sustento técnico remitido por la Unidad Formuladora en el formato 08-A Registro en la fase de ejecución, como consecuencia de lo recomendado por la Sub Gerencia de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República conforme al desagregado siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución y liquidación de la obra	S/. 63,240,543.56
Elaboración de expediente técnico	S/. 568,233.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 2,265,731.14
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/. 182,410
Monto total de inversión referencial	S/. 66,256,917.70

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante informe N° 079-2026-MDCC/GPPR, de fecha 12 de febrero del 2026, emite opinión favorable para la actualización del monto priorizado del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO SECTOR PERÚ, ARGENTINA Y BOLIVIA DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el importe de S/ 66,256,917.70, ya que el costo de su ejecución a través de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito no supera el tope máximo de capacidad anual establecido por el Decreto Supremo N° 252-2025-EF.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del monto priorizado del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO SECTOR PERÚ, ARGENTINA Y BOLIVIA DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERUARBO SECTOR PERÚ, ARGENTINA Y BOLIVIA DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2698151	66,256,917.70
TOTAL			66,256,917.70

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE